

613207236

06/2005



NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA»

En EL EJIDO, mi residencia, a doce de Julio de
dos mil cinco. -----

Ante mí, **MIGUEL DE ALMANSA MORENO-BARREDA**, No-
tario del Ilustre Colegio Notarial de Granada. ----

==== C O M P A R E C E N ====

DON JUAN ANTONIO ENCISO RUIZ, de nacionalidad
española, residente en España, mayor de edad,
do, vecino de esta ciudad, [REDACTED]

DON JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO, de nacionalidad
española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED], vecino de esta ciudad, en Santa María del Á-
guila, [REDACTED]

DON FRANCISCO GÓNGORA CARA, de nacionalidad es-
pañola, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
vecino de esta ciudad, en Almerimar, con domicilio

[REDACTED]

DON IGNACIO BERENGUEL ESCOBAR, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] vecino de esta ciudad, en Las Norias de Daza,

[REDACTED]

DON GERARDO PALMERO LÓPEZ, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
vecino de esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED]

DON MANUEL MALDONADO CRIADO, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle

[REDACTED]

DOÑA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] vecina de esta ciudad, con domicilio en Calle [REDACTED]

[REDACTED]

DOÑA ADELA MARÍA CANTÓN SUÁREZ, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] vecina de esta ciudad, en Calle [REDACTED]

[REDACTED]

06/2005



613207237

DON JORGE VISERAS ALARCÓN, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
vecino de esta ciudad, con domicilio [REDACTED]
[REDACTED]

DOÑA ENCARNACIÓN MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED] vecina de esta ciudad, con domicilio en Calle [REDACTED]
[REDACTED]

DON JOSÉ ALARCÓN CASADO, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]
vecino de Roquetas de Mar (Almería), en Aguadulce,
[REDACTED]

==== I N T E R V I E N E N ====

1).- Los ocho primeros además de Don Jorge Viseras Alarcón, que prestará su ratificación personal con posterioridad a la firma de esta escritura, por no ser posible su comparecencia en este acto,

182702718

como integrantes de la JUNTA LOCAL DE GOBIERNO del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, según resulta de Certificación que expida por el Secretario, Don Jesús Martínez Henares, de fecha 7 de julio de 2005, tiene el visto bueno del Alcalde, de la misma corporación, cuyas firmas considero legítimas, e incorporo a esta matriz. -----

2).- **DON JUAN ENCISO RUIZ** en nombre y representación, como Alcalde Presidente de la mercantil "**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**", con domicilio en El Ejido, calle Cervantes, 132, y con C.I.F. número P0410400F. -----

FACULTADO para este acto por su propio cargo, y por los siguientes acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones que se indican, según se me acredita mediante las Certificaciones expedidas en las fechas que también se señalan por Don Jesús Martínez Henares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, con el visto bueno del señor Alcalde Don Juan Enciso Ruiz, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y que incorporo a esta matriz. -----

1º.- Sesión extraordinaria número 04 de fecha 19 de abril de 2.005 por la que se aprueba inicial-

06/2005



VIGILANCIA



613207238

mente la constitución de la sociedad mercantil "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L." y su estatutos. Certificación de fecha 21 de abril de 2.005. -----

Testimonio de la hoja correspondiente del Boletín Oficial de la Provincia, que incorpora a esta matriz, de donde resulta la publicación de la sesión extraordinaria antes citada. -----

Certificado expedido por el Sr. Secretario con el visto bueno del Alcalde Presidente, de donde resulta la exhibición en el tablón pertinente de la Casa Consistorial del anuncio por el que se aprobó inicialmente la constitución, acreditándose así mismo, que al día de hoy, no se ha producido reclamación ni impugnación alguna, quedando legítimas las firmas puestas al pie del mismo. -----

2º.- Sesión extraordinaria número 05 de fecha 6 de junio de 2.005, relativo a la "APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, SOCIEDAD

983104814

LIMITADA" Y SUS ESTATUTOS. Certificación de fecha 9 de junio de 2.005. -----

Testimonio de la hoja correspondiente del Boletín Oficial de la Provincia, que incorpora a esta matriz, de donde resulta la publicación de la sesión extraordinaria antes citada. -----

3).- **DON JUAN ANTONIO ENCISO RUIZ, DON MANUEL MALDONADO CRIADO, DOÑA ENCARNACIÓN MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO y DON JOSÉ ALARCÓN CASADO** en su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA, y al efecto: -----

=== E X P O N E N ===

I.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de 23 de Marzo de 1.995, es voluntad del Exce-lentísimo Ayuntamiento de El Ejido constituir una sociedad de la naturaleza y forma antes expresada, que se regirá por la citada Ley y los Estatutos sociales que constan de diez folios mecanografiados, solamente por su anverso, en papel común, los cuales leo íntegramente a los miembros de la comisión local de gobierno, que ejercerá las funciones de

06/2005



613207239

junta general de socios, y enterados los aprueban y firman, dejándolos yo, el Notario, incorporados a esta matriz formando parte integrante de la misma.

II.- Que a los fines indicados otorgan la presente escritura, con sujeción a las siguientes: ---

=====C L A U S U L A S :=====

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- **"EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO"**, constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de **RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, SOCIEDAD LIMITADA.** -----

SEGUNDA.- OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, COMIENZO DE LAS OPERACIONES Y CAPITAL SOCIAL.- Son los que constan en los Estatutos incorporados a esta matriz. -----

TERCERA.- Suscripción del capital.-----

"EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO", socio único, suscribe las sesenta participaciones, numeradas del uno al sesenta, ambos inclusive, por su valor nominal de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EU-**

C. STORE 14

ROS), y que constituye la totalidad del capital social. -----

CUARTA.- DESEMBOLSO: "**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**", ha desembolsado totalmente el capital suscrito, habiendo ingresado en metálico el importe de sus aportaciones en la cuenta depositada en UNICAJA, abierta a nombre de la Sociedad, que me acredita mediante la correspondiente certificación de fecha 7 de julio de 2005, que uno a esta matriz para su reproducción en los traslados. -----

QUINTA.- Los señores comparecientes, de acuerdo con los estatutos sociales adoptan los siguientes acuerdos: -----

A.- Asumir los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Ejido, las funciones de la Junta General de Socios. -----

B.- Asumidas estas funciones, la Junta General de Socios, designa: -----

.- Al Secretario de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos Sociales, a **DON JOSÉ ALARCÓN CASADO**.

.- Al Consejo de Administración que estará integrado por las siguientes personas: -----

DON JUAN ANTONIO ENCISO RUIZ. -----

06/2005



613207240

DON MANUEL MALDONADO CRIADO.-----

DOÑA ENCARNACIÓN MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO.----

DON JOSÉ ALARCÓN CASADO.-----

Dichos señores aceptan el cargo y manifiestan no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, especialmente las de la Ley 11 de mayo de 1995 y demás disposiciones de aplicación, quedando prohibido ocupar cargos en esta sociedad a personas declaradas incompatibles en la citada ley, o en la Reguladora de Bases del Régimen Local de 16 de Diciembre de 2003, en la medida y condiciones que se fijen en dichas disposiciones. -----

SEXTA.- El título de la Sociedad **RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, SOCIEDAD LIMITADA**, no es usado por ninguna otra, según certificado del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, de fecha 19 de mayo de 2005, que incorporo a esta matriz para su traslado en las copias que de ésta se expidan. -----

SÉPTIMA.- El órgano de administración, aun no inscrita la sociedad, podrá ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividades dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

OCTAVA.- Las aportaciones al capital social podrán ser utilizadas antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil para el pago de los gastos de constitución. -----

NOVENA.- Se solicita del Señor Registrador Mercantil la inscripción de la sociedad que aquí se constituye como UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará consta expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, nota de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -----

DÉCIMA.- Por diligencia a continuación se recogerá la adhesión del Concejal ausente ente acto. --

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan infor-

06/2005



613207241

mados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable de los ficheros es la del notario autorizante, y su dirección es: Calle Constantino, número 6, 1º, 04700 EL EJIDO (ALMERÍA). -----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Hago las procedentes reservas y advertencias legales. Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, por que así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según dicen, por la que han practicado y por mis explicaciones verbales, los señores comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura, y

la firman. Del contenido de esta escritura, de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación para este otorgamiento, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de ir extendida en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 6E y número 9804597, 9804598, 9804599, 9804600, 9804601 y 9804602 , yo

el Notario, DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. MIGUEL DE ALMANSA Rubricado y sellado.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Notario, el día nueve de agosto de dos mil cinco, para hacer constar, que comparece en mi estudio, el concejal **DON JORGE VISERAS ALARCÓN**, miembro de la Junta Local de Gobierno, cuyas circunstancias personales constan en la escritura antecedente, quien presta su adhesión incondicional al contenido de la escritura de constitución precedente. -----

Leo cuanto antecede al compareciente, por su elección la encuentra conforme se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe del integro contenido de esta diligencia, extendida en el último fo-



06/2005



613207242

lio de la matriz que la motiva y el presente. -----

Está la firma del compareciente.-----

Signado. MIGUEL DE ALMANSA Rubricado y sellado.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7, 5, N° 8°.
Concepto CONSTITUCIONAL SOCIEDAD LIMITADA.

Concepto CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA.

Base: BASES DECLARADAS. TOTAL: 444,82 € (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

Figure 1. Schematic diagram of the experimental setup. The subject is seated in a chair, viewing a screen displaying a target (T) and a starting point (S). The distance between S and T is 10 cm. The subject's hand is positioned at S. The screen is at a distance of 40 cm from the subject's eye. The subject's hand is positioned at S. The screen is at a distance of 40 cm from the subject's eye. The subject's hand is positioned at S. The screen is at a distance of 40 cm from the subject's eye.

943702713



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

D. JESUS MARTINEZ HENARES, SECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO - ALMERÍA-

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en la Secretaría a mi cargo, consta que al día de hoy la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO está formada por los siguientes concejales:

Alcalde-Presidente: D. Juan Antonio Enciso Ruiz
1º Tte. De Alcalde: D. José Andres Cano Peinado
2º Tte. De Alcalde: D. Francisco Gongora Cara
3º Tte. De Alcalde: D. Iganacio Berenguel Escobar
4º Tte. De Alcalde: D. Gerardo Palmero López
5º Tte. De Alcalde: D. Manuel Maldonado Criado
6º Tte. De Alcalde: Dª. Mª del Carmen Fdez. Sánchez
7º Tte. De Alcalde: Dª. Adela María Cantón Suárez
8º Tte. De Alcalde: D. Jorge Viseras Alarcón

Y para que conste, y surta efectos donde sea presentado, expido el presente que sello y firmo con el visto bueno de Su Señoría el Alcalde-Presidente, en El Ejido a siete de julio de dos mil cinco.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL ALCALDE



06/2005



613207243



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DON JESÚS MARTÍNEZ HENARES, SECRETARIO GRAL. DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERIA-

CERTIFICA:

Que en la sesión EXTRAORDINARIA núm. 04 celebrada por el Ayuntamiento PLENO, en fecha 19 de abril de 2.005, se adoptó en su punto DECIMOTERCERO relativo a "APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACION INICIAL DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO S.L." Y SUS ESTATUTOS " el siguiente...

ACUERDO:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el expediente, en especial la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2005. Oído informe verbal del Secretario General indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de fecha 15/04/05.

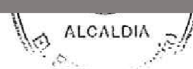
La Corporación Municipal con 17 votos a favor correspondientes al PP; 6 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, y dándose en consecuencia el quórum anteriormente indicado, ACUERDA POR MAYORIA:

1º.- Aprobar inicialmente la constitución de la sociedad mercantil "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S. L." con un capital social de 60.000,00 Euros, íntegramente suscrito y desembolsado por éste Ayuntamiento, para desarrollar los servicios públicos sociales, asistenciales y sanitarios prestados en la residencia geriátrica municipal, y aprobar asimismo sus Estatutos.

2º.- Someter a información pública el acuerdo anterior y los documentos que integran el expediente, durante un plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para su examen y presentación de alegaciones y sugerencias.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos legales, (a resultas de lo dispuesto en el artº. 206 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre), expido el presente certificado en extracto; igualmente certifico que en lo omitido no hay modificación, condición o tergiversación alguna de la parte dispositiva del acuerdo, o que varíe el sentido del mismo, todo lo cual sello y firmo por orden y con el vº.bº. de S.Sª. el Alcalde-Presidente en *El Ejido (Almería)*, VEINTIUNO de abril de dos mil cinco.



Tras la tabla, se expresarán otros extremos que se consideran necesarios.

Por otro lado, se utilizarán como acrónimos los que a continuación se indican con los significados que se les adjuntan:

- 1.- LPAM = Ley del Parlamento de Andalucía 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- 2.- OML = Ordenanza Municipal de Limpieza (BOP 108 de 14 de Mayo de 1987).
- 3.- OMPMARV = Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones (BOP 218 de 16 de Noviembre de 1994).
- 4.- LEPARA = Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, publicada en el BOJA. Nº 152 de 31 de diciembre de 1999.
- 5.- OGMRI = Ordenanza sobre Gestión Medioambiental de Residuos Inertes (publicada en B.O.P. nº 83-viernes, 30 de Abril de 2.004).
- 6.- Ley 4/1997, de 09/07, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Número de expediente	Fecha de resolución	Identificación del inculpado	Precepto infringido	Cuantía de la multa	Medidas
04/395-f	15/02/05	JUAN DE DIOS MARTIN RODRIGUEZ (con D.N.I. nº 75713604)	88.6 y 89 de la LPAM	90,00 €	
04/401-f	04/02/05	RAFAEL TRISTAN GARCIA (con D.N.I. nº 27217492-M)	39.1.a) de la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas	300,00 €	

En cuanto a las resoluciones definitivas hay que tener en cuenta que:

1.- Contra la Resolución definitiva que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

1.- La interposición de Recurso o Reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en las Arcas Municipales del total importe de esta sanción.

2.- Los plazos para realizar el ingreso de la presente sanción comenzarán a partir de la notificación de la liquidación correspondiente:

- A estos efectos deberá retirarse en horario de oficina (de 9 a 13 horas) el instrumento de pago en el Negociado de Liquidaciones del Área de Gestión Económica (Pz. de la Constitución), a fin de ingresar el importe de la sanción en las Oficinas de CAJAMAR. Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Almería, a 21 de abril de 2005.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Juan Francisco Megino López

3114/05

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

SUMARIO

EXPOSICION PUBLICA DE LA APROBACION INICIAL DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.R.L."

ANUNCIO

Don Juan Enciso Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la constitución de la sociedad mercantil "RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.R.L." con un capital íntegramente municipal, para desarrollar los servicios públicos sociales, asistenciales y sanitarios prestados en la residencia geriátrica municipal, así como sus Estatutos, y someter el acuerdo a información pública a efectos de examen del expediente y presentación de alegaciones y sugerencias.

06/2005



B.O.P. de Almería

Número 081 - Viernes, 29 de abril de 2005

Pág. 15

Los mencionados documentos se podrán consultar en las oficinas municipales durante el plazo de información pública que será de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las alegaciones y sugerencias, si procede, habrán de presentarse ante el Ayuntamiento dentro del mencionado plazo por cualquiera de los medios que establece la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Ejido, a 21 de abril de 2005.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

3046/05

AYUNTAMIENTO DE GADOR

E D I C T O

De conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de este Entidad para el ejercicio de 2005, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo según anuncio publicado en el B.O.P. n° 35 de fecha 21 de febrero de 2005, se hace público el Resumen por Capítulos del expresado presupuesto en la forma que sigue:

I.-PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

C) ESTADOS DE GASTOS

Operaciones Corrientes

1.-Gastos de Personal	459.393,59 Euros
2.-Gastos Corrientes	991.626,15 Euros
3.-Intereses	39.383,86 Euros
4.-Transferencias Corrientes	191.163,47 Euros

Operaciones de Capital

6.-Inversiones	466.493,65 Euros
7.-Transferencias de Capital	495.332,18 Euros
9.-Pasivos Financieros	256.607,10 Euros
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.900.000 Euros

D) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones Corrientes

1.-Impuestos Directos	801.908,19 Euros
2.-Impuestos Indirectos	217.783,61 Euros
3.-Tasas y otros Ingresos	331.100,00 Euros
4.-Transferencias Corrientes	582.645,24 Euros
5.-Ingresos Patrimoniales	13.913,60 Euros
6.-Enajenación Inversiones Reales	321.481,97 Euros

Operaciones de Capital

7.-Transferencias de Capital	631.167,39 Euros
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.900.000 Euros

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Estado	Estado
	Gastos	Ingresos
Presupuesto de la Entidad Local	2.900.000	2.900.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	2.900.000	2.900.000

En cumplimiento del art. 127 del Real Decreto Ley 781/86, la Plantilla y relación de puestos aprobada con el presupuesto es como sigue:

FUNCIONARIOS:

Nº Puestos	Denominación	Grupo	Nivel
Con habilitación de carácter Nacional			
1	Secretario Interventor	B	26
B) Escala Administración General			
1	Administrativo	C	22
2	Auxiliar Admon.	D	18
1	Ayudante Régimen Interior	D	16
C) Escala Administración Especial			
2	Policías Guardias	C	18
1	Auxiliar Policía	E	14

PERSONAL LABORAL FIJO:

A) Con contratación a Tiempo Indefinido			
2	Operarios Servicios Múltiples y Conductores	E	14
1	Auxiliar Biblioteca y otros Servicios Administrativos	D	16
1	Conserje Colegio y Otros Servicios	E	14
1	Coordinador Deportivo y Cultural	D	16

CONTRATACION LABORAL TEMPORAL:

1	Educador Proyecto Azahar a tiempo parcial
2	Monitores actividades culturales a tiempo parcial

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del R. Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Gádor, 22 de abril de 2005.

EL ALCALDE, Eugenio J. González García.

3111/05

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

E D I C T O

En la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2005.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Texto Legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho art., podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido

D. JESÚS MARTÍNEZ HENARES, Secretario Gral. del Exmo. Ayuntamiento de El Ejido - Almería -.

CERTIFICO:

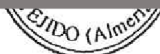
Que el anuncio de exposición pública del acuerdo plenario adoptado en fecha 19/04/2005, por el cual se aprobó inicialmente la constitución de la sociedad mercantil "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S. L." con un capital social de 60.000,00 Euros, íntegramente suscrito y desembolsado por éste Ayuntamiento, para desarrollar los servicios públicos sociales, asistenciales y sanitarios prestados en la residencia geriátrica municipal, y asimismo sus Estatutos, y someter a información pública el acuerdo anterior y los documentos que integran el expediente, durante un plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para su examen y presentación de alegaciones y sugerencias, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 81 de fecha 29 de abril de 2.005.

Que desde el día 29/04/2005 hasta la fecha de la firma del presente certificado fue expuesto el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ejido.

Que dentro del plazo de treinta días de exposición pública y hasta el momento de la firma de la presenta certificación no se ha presentado ninguna alegación.

Y para que conste y surta los efectos donde legalmente proceda, que sello y firmo por orden y con el visto bueno del Sr. Alcade-Presidente, en El Ejido, a dos de junio de dos mil cinco.

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO - ALMERÍA - C/ ALCAZAR DE LOS HEREDIA, 1 - 04100 EL EJIDO (ALMERÍA) - TEL. 950 41 00 00 FAX 950 41 00 01

613207245

06/2005



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

DON JESÚS MARTÍNEZ HENARES, SECRETARIO GRAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERIA-

CERTIFICA:

Que en la sesión ORDINARIA núm. 05 celebrada por el Ayuntamiento PLENO, en fecha 06 de junio de 2.005, se adoptó en su punto QUINTO relativo a "APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO S.L Y SUS ESTATUTOS " el siguiente...

ACUERDO:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el expediente, en especial la propuesta de la Alcaldía de fecha 01/06/05.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de fecha 02/06/05.

La Corporación Municipal con 17 votos a favor correspondientes al GRUPO POPULAR; 7 abstenciones correspondientes al P.S.O.E. y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORIA:

1º.- Aprobar definitivamente la constitución de la sociedad mercantil "RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L." con un capital social de 60.000,00 Euros, íntegramente suscrito y desembolsado por éste Ayuntamiento, para desarrollar los servicios públicos sociales, asistenciales y sanitarios prestados en la residencia geriátrica municipal, y aprobar asimismo sus Estatutos.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

3º.- Hacer públicos estos acuerdos a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial y del B.O.P.

Y para que así conste y surta efectos legales, (a results de lo dispuesto en el artº. 206 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre), expido el presente certificado en extracto; igualmente certifico que en lo omitido no hay modificación, condición o tergiversación alguna de la parte dispositiva del acuerdo, o que varíe el sentido del mismo, todo lo cual sello y firmo por orden y con el vº.bº. de S.Sª. el Alcalde-Presidente en *El Ejido (Almería), NUEVE de junio de dos mil cinco.*

170/20



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado en El Ejido, a 3 de junio de 2005.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Francisco Góngora Cara.

4849/05

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

SUMARIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.R.L."

ANUNCIO

Don Juan Enciso Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2005, adoptó el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la constitución de la sociedad mercantil "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L." con un capital social de 60.000,00 Euros, íntegramente suscrito y desembolsado por este Ayuntamiento, para desarrollar los servicios públicos sociales, asistenciales y sanitarios prestados en la residencia geriátrica municipal, y aprobar asimismo sus Estatutos.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.

TERCERO.- Hacer públicos estos acuerdos a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial y del B.O.P.

Se hace público para el conocimiento general, con la indicación de que los actos anteriores son definitivos en vía administrativa y contra ello podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de la Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses desde, en ambos casos el día siguiente al de la presente publicación. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En El Ejido, a 15 de junio de 2004.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

4843/05

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en día 16 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U.E. SJ-20(B1), de San José, en desarrollo del Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, promovido por la mercantil Molina Galindo, S.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que, contra el mencionado acto o acuerdo, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones en el plazo indicado en la presente publicación.

En Níjar, a 21 de junio de 2005.

EL ALCALDE ACCTAL., Manuel Rodríguez Montoya.

4306/05

AYUNTAMIENTO DE PULPI

EDICTO

María Dolores Muñoz Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Pulpi (Almería).

HAGO SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria de fecha 3 de mayo de 2005 fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 3.1 y Plu1 del Plan Parcial Sector Costa-3 (S-Rtu3) del PGOU de Pulpi, promovido por la mercantil NORAVEL CONSTRUCCIONES, S. L.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, a tenor de lo establecido en el Art. 89.3 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a continuación se inserta la normativa urbanística contenida en el referido Estudio de Detalle, que entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Introducción.

El presente Estudio de Detalle se redacta con el fin de reordenar los volúmenes edificables asignados a las parcelas (3-1) y (Plu1) del PLAN PARCIAL DEL SECTOR COSTA 3 (S-Rtu3) del P.G.O.U. de PULPI, de acuerdo con las especificaciones del citado plan y el P.G.O.U. de Pulpi.

1.2. Autor del Encargo.

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de NORAVEL CONSTRUCCIONES, S.L. con C.I.F.: B-04307377 y domicilio social en Avda. de Andalucía, 90, Pulpi (Almería), representada por D. AVELINO RODRIGUEZ ALBERTE con N.I.F.: 72.384.401-C.

1.3. Objeto del Estudio de Detalle.

El objeto del presente Estudio de Detalle es reordenar los volúmenes edificables asignados a las parcelas objeto del

613207246

06/2005



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L.

**CAPITULO I
NATURALEZA Y FUNCIONES**

ARTICULO PRIMERO

Se constituye esta Sociedad Mercantil Unipersonal, de responsabilidad limitada, con la denominación de "Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido, S.L.", de nacionalidad española, que se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por las disposiciones que para esta clase de empresas se contienen en la Ley 7/ 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y por la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitadas y por la restante legislación de aplicación.

ARTICULO SEGUNDO

La sociedad tendrá por objeto la prestación de toda clase de servicios sociales, asistenciales y sanitarios a las personas, circunscritas al ámbito territorial del Ayuntamiento de El Ejido, como los siguientes:

- Servicios sociales con alojamiento proporcionados a personas mayores por medio de instituciones residenciales.
- Servicios sociales con alojamiento proporcionados a personas con minusvalías físicas o psíquicas por medio de instituciones residenciales.
- Servicios de cuidado diurno para personas con minusvalías.
- Servicios de cuidado diurno para personas mayores.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ARTICULO TERCERO

La Sociedad se constituye con duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTICULO CUARTO

El domicilio social se fija en C/ Cervantes, 132, El Ejido (Almería).

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, así como cambiar el domicilio dentro de la misma población, sin que ello suponga modificación de los Estatutos.

CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO QUINTO

1. El Capital Social se fija en SESENTA MIL (60.000) EUROS, el cual se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado por la Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, propietario exclusiva de dicho capital.

2. El Capital Social estará representado por SESENTA (60) Participaciones Sociales de MIL (1.000) EUROS, cada una, de serie única.

3. Todas las participaciones sociales serán indivisibles y tendrán iguales derechos y obligaciones y los socios no responderán personalmente de las deudas sociales quedando su responsabilidad limitada a sus respectivas participaciones en el capital social.

4. Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos que puedan otorgarse.

CAPITULO III TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO SEXTO

Las participaciones sociales no podrán transmitirse sin el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por la Legislación, vigente en cada momento, en materia de Régimen Local.

613207247

06/2005



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.***ARTICULO SEPTIMO**

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan y se anotará en su caso la constitución de Prenda sobre aquellas.

Cualquier Socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad de los administradores.

El Socio tiene derecho a obtener certificación de sus participaciones en la sociedad que figuren en el libro registro.

**CAPITULO IV
ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO OCTAVO

Serán órganos de la Sociedad, la Junta General y el Consejo de Administración.

ARTICULO NOVENO

La Junta General estará constituida por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, cuando sea convocada expresamente con tal carácter, siendo órgano supremo de gestión.

Las reuniones de la Junta General podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Actuará como Presidente de la Junta General, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido o quien legalmente le sustituya.

El Secretario de la Junta General será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Ejido que ostente titulación del grupo A o B designado por acuerdo de la misma Junta General.

Las deliberaciones y los acuerdos de la Junta General se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

El Presidente podrá facultar para asistir, sin derecho a voto, a los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales; asimismo el Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de que la Junta revoque esta autorización.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido

ARTICULO DECIMO

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre las siguientes materias:

- a) El análisis de la gestión social, sus cuentas anuales y la aplicación de los resultados.
- b) Nombramiento y separación de administradores, secretario, liquidadores y/o en su caso, auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La autorización a cualquier miembro del Consejo de Administración para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
- d) La modificación de los presentes Estatutos.
- e) El aumento y reducción del capital social de la sociedad.
- f) La transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad.
- g) Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la L.S.R.L. o los presentes Estatutos.

ARTICULO UNDECIMO

La Administración de la Sociedad será llevada por un Consejo de Administración que estará formado por un número de miembros determinado por la Junta General de la Sociedad, no inferior a tres ni superior a cinco.

El plazo de duración de los consejeros que actúen como tales en calidad de Concejales del Ayuntamiento coincidirá con el periodo de la legislatura o mandato, sin perjuicio de que, en caso de ser superior al mismo, se proceda a su renovación.

El ejercicio del cargo de consejero será retribuido o no en función de lo que acuerde la Junta General de la sociedad.

Los consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado comerciante y representante leal, y responderán frente a la Sociedad, la Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y los acreedores de los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

En cualquier caso estarán exentos de responsabilidades los consejeros que hayan salvado su voto en los acuerdos que hayan causado daño. La acción para exigir responsabilidades se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO DUODECIMO

Actuará como Presidente del Consejo de Administración, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, o el Concejale en quien delegue.

613207248

06/2005



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

El Secretario del Consejo de Administración será designado por el mismo entre profesionales con capacidad demostrada para ello, no precisando ser consejero. En el supuesto de no ser consejero asistirá al Consejo de Administración con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, mediante convocatoria del Presidente. Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, siendo indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Presidente podrá solicitar la presencia de personal del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido para que asistan, como Asesores, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que el Consejo de Administración de la Sociedad opte por nombrar un Gerente este asistirá al Consejo de Administración con voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMOTERCERO

El Consejo de Administración podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá nombrar, entre sus miembros, un Consejero Delegado que ostentará las facultades que corresponden al Consejo de Administración.

Corresponde al Consejo de Administración o al Consejero Delegado, en su caso, regir y administrar los intereses sociales en general, conforme a la Ley y a estos Estatutos, asumiendo las facultades que se determinan a continuación, y todo cuanto ellas estén relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

FACULTADES REPRESENTATIVAS.- Representar a la Sociedad en toda clase de oficinas del Estado, Comunidades Autónomas y sus organismos, Provincia, Municipio, Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la Sociedad.

FACULTADES DE APODERAMIENTO.- Conferir poderes en favor de la persona o personas, naturales y/o jurídicas que tenga a bien (Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Asesores Fiscales, etc.), para el ejercicio de todas o algunas de las facultades relacionadas.

FACULTADES DE ADMINISTRACION.- Administrar los bienes y derechos de la sociedad, en el más amplio sentido, pudiendo ceder el uso y disfrute de los mismos y extinguir relaciones jurídicas anteriores; y representar a la Sociedad ante la Administración en todo lo referente a la posesión, explotación y administración de los mismos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

FACULTADES COMERCIALES.- Ejercer el comercio en nombre de la Sociedad y dirigir su organización comercial, contratar empleados, despidiéndolos, fijando facultades, atribuciones, obligaciones y sueldos.

Contratar la ocupación de locales donde ejercer dicha actividad y realizar cualesquiera actos que puedan entenderse incluidos dentro del tráfico mercantil habitual.

Firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos y contratar obras cuyo importe no supere los 30.050,60 €, y de servicios y suministros que no superen los 12.020,24 €, mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de publicidad, concurrencia y objetividad, debiendo ser ratificados tales contratos por el Consejo de Administración.

FACULTADES MERCANTILES Y BANCARIAS.- Abrir todo tipo de cuentas corrientes y de crédito en cualquier entidad de crédito y ahorro; disponer de sus fondos y cancelarlas. Librar, aceptar, endosar, intervenir, pagar, impagar y solicitar el protesto de letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico.

Operar con la banca privada y pública, incluso en Banco de España, en ejercicio de las facultades anteriores, haciendo cuanto la legislación y la práctica bancario permitan.

FACULTADES DE DISPOSICION.- Previa autorización expresa del Consejo de Administración, disponer por cualquier título oneroso y causa, de los derechos y bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, y, en su consecuencia, enajenarlos en todo o en parte, gravarlos con cualquier cargo real, incluso garantía hipotecaria, practicar segregaciones, agrupaciones, divisiones y demás operaciones susceptibles de inscripción registral. Adquirir por cualquier título y causa bienes muebles e inmuebles, por el precio, al contado, confesado o aplazado que libremente determinen, y con los demás pactos y condiciones que tenga por conveniente

Adquirir por suscripción y por compra acciones representativas del capital social de otras sociedades, así como obligaciones y demás títulos valores.

FACULTADES DE FORMALIZACION.- Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que exija el ejercicio de cualquiera de las facultades anteriores, sin limitación alguna. Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Junta General.

ARTICULO DECIMOCUARTO

En Consejo de Administración, o el Consejero Delegado en su caso, de la Sociedad podrá nombrar un Gerente entre profesionales de reconocido prestigio y con una experiencia profesional demostrada superior a cinco años. En su nombramiento deberá explicitarse la duración del nombramiento y la retribución del cargo, que en ningún

613207249

06/2005



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

caso podrá ser superior a la establecida para puestos de similar responsabilidad dentro de la Administración Pública Municipal.

Ejercerá las competencias que el Consejo de Administración, conforme a esto Estatutos, le confieran.

CAPITULO V OTROS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMOQUINTO

Corresponde a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido las funciones de control financiero, de eficacia, eficiencia y economía de la Sociedad de conformidad con la Ley de Haciendas Locales, así como la inspección de la contabilidad de la misma.

La función interventora será desarrollada por el Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido o podrá ser delegada en otro funcionario de la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

CAPITULO VI DISPOSICIONES ECONOMICAS

ARTICULO DECIMOSEXTO

La Sociedad elaborará anualmente un estado de previsión de gastos e ingresos y lo remitirá a la Corporación antes del día 15 de Septiembre para su tramitación y aprobación conjunta con el Presupuesto General de la Excmo. Ayuntamiento de El Ejido. Igualmente enviará, antes de dicha fecha, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO

La elaboración y contenido del estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad se regirá por las normas del derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril y concordantes o cualquier otra norma que pudiera sustituirle en el futuro.

ARTICULO DECIMOCTAVO

A) Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

B) El Consejo de Administración deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, y redactarán los cuentas anuales y el Informe de Gestión con arreglo a lo previsto en la leyes mercantiles y en la legislación reguladora del Régimen Local.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

C) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los miembros del Consejo de Administración.

D) Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a someter sus cuentas a verificación por un Auditor de Cuentas Externo, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Ejido podrá solicitar, con arreglo a la Ley, el nombramiento de un auditor que efectúe la revisión de los cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de su cierre

Los gastos de esta Auditoría de Cuentas Externa serán satisfechos por la Sociedad.

E) Con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos para la modificación de los mismos, podrá acordarse en Junta Extraordinaria la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas generales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligación.

F) Los beneficios obtenidos, después de deducir Impuestos y reservas legales o voluntarias se distribuirá entre los Socios en la proporción correspondiente a sus respectivas participaciones sociales.

G) Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General, de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a las que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiese formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

El incumplir el Consejo de Administración esta obligación dará lugar para estos la responsabilidad prevista en la Ley.

CAPITULO VII PRERROGATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ARTICULO VIGÉSIMO

El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido tendrá, a parte de los derechos que se derivan de estos Estatutos Sociales, las siguientes facultades específicas:

- a) La Inspección de los servicios que se presten por la Sociedad en todo momento.
- b) Exigir que la Sociedad se dote de los suficientes medios personales y materiales, que, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, sean necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines sociales.

06/2005



613207250



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

c) Utilizar las demás facultades de interpretación, variación o modificación previstas en la legislación vigente.

d) El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, se reserva el derecho de encomendar a la Sociedad los estudios económicos y técnicos precisos para la consecución de los fines sociales.

e) El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, se reserva el derecho de encomendar a la Sociedad la realización material de las actividades contempladas en el objeto social de la misma conforme a las normas vigentes.

f) El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido podrá acordar transformar la sociedad municipal en sociedad mixta, para lo cual se habrá de cumplir, además de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO

El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, se reserva cualquier otro derecho específico que conforme a la legislación, vigente en cada momento, en materia de Régimen Local le puedan corresponder.

CAPITULO VIII DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO

La Sociedad se disolverá totalmente por cualquiera de las causas siguientes:

- A) Conclusión de la empresa que constituye el objeto social.
- B) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin u objeto social.
- C) La fusión de esta Sociedad con otras sociedades o personas Jurídicas de cualquier clase.
- D) La quiebra de la Sociedad cuando así se acuerde expresamente por los Socios, según la Ley.
- E) El acuerdo de los Socios adoptado conforme a la Ley.
- F) Por nulidad del contrato social, en virtud de resolución Judicial.
- G) La Escisión total de la Sociedad.
- H) Pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior ala mitad del capital social.
- I) Reducción del capital social por debajo del mínimo legal.
- J) Por cualquier otra causa impuesta por la legislación en materia de Régimen Local vigente en cada momento.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO

Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General regulará con todo detalle la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago del haber social conforme a la legislación vigente y a los presentes Estatutos Sociales.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido

ARTICULO VIGESIMOCUARTO

El Consejo de Administración quedará constituido en Comisión Liquidadora con las más amplias facultades dentro de las legales, incluida la de otorgar poderes a favor de otra u otras personas que podrán ser extrañas ala Sociedad.

Caso de que en tal momento el Consejo de Administración se hallase constituido por un número par de Consejeros, la Junta General nombrará un Liquidador nuevo para adecuarlo ala composición legal.

Los Liquidadores quedan facultados para formalizar y documentar cuantas operaciones sean necesarias en el proceso liquidatorio.

CAPITULO IX OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO VIGESIMOQUINTO

SUMISION JURISDICCIONAL: Cualquier discrepancia que pudiera surgir entre los socios o entre éstos y la Sociedad, salvo en aquellos supuestos en que el procedimiento judicial resulte imperativo, conforme a las leyes acerca de aplicación o interpretación de estos Estatutos, será resuelto por arbitraje de equidad, en la forma y con aplicación de la Ley 36/1988 de 5 de Diciembre.

En el supuesto en que resulte imperativo el procedimiento judicial, los socios renuncian a su propio fuero, sometiéndose expresamente al de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO

INCOMPATIBILIDADES: No podrá ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo, Ley 19/1.988 de 12 de Julio reguladora de la Auditoría de Cuentas y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicos, en la medida y condiciones en ellas fijadas.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 05126566

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO,
en solicitud presentada con fecha 18/05/2005 y numero de entrada 05127273,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecinueve de Mayo de Dos Mil Cinco.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES PRi-...

06/2005



6I3207252

. . . MERA COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número que la encabeza obra en el Protocolo general corriente de mi Notaría, en la que dejo nota, y expido para LOS OTORGANTES, en diecisiete folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie y números 6I3207236, 6I3207237, 6I3207238, 6I3207239, 6I3207240, 6I3207241, 6I3207242, 6I3207243, 6I3207244, 6I3207245, 6I3207246, 6I3207247, 6I3207248, 6I3207249, 6I3207250, 6I3207251 y 6I3207252 . En EL EJIDO a diez de agosto de dos mil cinco. DOY FE.



[Handwritten signature in blue ink]

RUE:ITPAJDOL-EH0410-2005/9075 Fecha pres.: 22-08-2005
 Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento, del que se conserva copia a efectos de la ulterior comprobación, ha sido ingresada la cantidad de 600,00 euros, según carta de pago 600 2 601849343 de 22-08-2005.

Fecha: 22 de AGOSTO de 2005

El Liquidador



Registro Mercantil de Almería
PADRE LUQUE, S/N - 04001 ALMERIA

RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2005/4.874,0

DIARIO : 44

ASIENTO : 1351

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1013

LIBRO : 0

FOLIO : 193

HOJA : AL-24785

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1

INS. BIS :

Consultado el índice actualizado de Incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 bis del RRM, no existe causa de inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2.2 de la ley 22/2.003, de 9 de junio.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 213,32 Euros (35.493 Pts.) N.FACTURA:

ALMERIA , 22 de Septiembre de 2005

EL REGISTRADOR

